RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "AI CARAVAN".

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 649 de 2025, la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la resolución 430 del 2 de julio de 2024 y la Resolución 814 del 2 de septiembre de 2025,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el *"Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que mediante la Resolución 814 del 2 de septiembre de 2025 de este organismo, se adoptó el protocolo que regula el uso temporal y aprovechamiento de los bienes fiscales a cargo de la Entidad, la cual en su artículo 1 dispone *"El presente protocolo establece los requisitos y el procedimiento para la solicitud y gestión de permisos en los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero, en el marco de las disposiciones relacionadas con el uso, explotación y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital"*.

Que, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico del Centro Felicidad - CEFE Chapinero y busca continuar fortaleciendo el ejercicio cultural de la ciudad a través de diferentes actividades relacionadas con el funcionamiento del Centro Felicidad - CEFE Chapinero, con el fin de garantizar el disfrute adecuado de la programación concertada, así como el aprovechamiento económico de este, mediante la ejecución de estrategias que promuevan el conocimiento, la valoración, apropiación y el cuidado del equipamiento mencionado.

Que de conformidad con las funciones que competen a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, entre otras, le corresponde la coordinación intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, el acompañamiento a la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital, desarrollo del contenido para las estrategias de socialización y

RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "AI CARAVAN".

apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural y la articulación de políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional.

Que acuerdo con lo expuesto y en consideración de las oportunidades técnicas que el CEFE ofrece en términos de producción, se ha previsto una programación artística, cultural, formativa, patrimonial y recreativa, a través del desarrollo de acciones que vinculen los diferentes lenguajes y disciplinas artísticas y culturales, así como procesos sociales y comunitarios, que a su vez involucran a los agentes del sector cultura y a la ciudadanía en general.

Que para efectos de los usos de los espacios del CEFE el artículo 18 de la Resolución en cita establece: *"El uso temporal del Centro Felicidad CEFE Chapinero, se autoriza a través de **una resolución** o un contrato o convenio, según sea el caso, que puede generar un pago como retribución económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe la SCRD por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero. // La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con el mantenimiento y sostenibilidad del Centro Felicidad CEFE Chapinero".*

Que el Centro Felicidad CEFE Chapinero cuenta con varios espacios, dentro de los cuales se destaca el espacio denominado Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas el cual se encuentra disponible para el uso y desarrollo de actividades en el equipamiento por parte de personas naturales, personas jurídicas de naturaleza privada y mixta, organizaciones comunitarias, colectivos, ONG y entidades públicas del orden distrital, nacional e internacional.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido para el uso de los espacios del CEFE Chapinero, se recibió la solicitud presentada por ANAGRAMA DIGITAL SASO, con NIT: No 900 992243-3 y representada legalmente por JAIRO ARTURO SANCHEZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.344.194 de Bogotá D.C, mediante el radicado No. 20263100634493, en la cual se solicita el uso de los espacios para la realización del evento *"AI CARAVAN".,* programado para el día 21 de noviembre de 2026

Que, analizada la solicitud presentada por **ANAGRAMA DIGITAL SASO**, y revisada por el Comité de Programación, se considera viable atender la autorización de uso temporal para la realización del evento denominado "AI CARAVAN" en el espacio de Teatro

RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "AI CARAVAN".

Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas el día 21 de noviembre de 2026, tal y como se observa en el acta que hace parte integral del presente acto, de igual forma, el horario en el que se realizará el evento es:

7:00am a 3:00pm del 21 de noviembre de 2026.

Que, para el uso del espacio para la realización del evento "AI CARAVAN", el valor del mismo según las tarifas definidas, asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($21.827.291) INCLUIDO IVA.,** como consta en el anexo denominado cotización.

Que, de acuerdo con el protocolo adoptado y de conformidad con el Decreto Distrital 670 de 2025, así como el artículo 18 de la Resolución 814 de 2025 resulta viable el pago en especie por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Orfeo con radicado No. 20263100656803 de fecha 5 de noviembre de 2026, informó la viabilidad, reserva y condiciones de uso del espacio.

Que mediante comunicación con radicado No. 20263100665563 de fecha 9 de noviembre de 2026, el solicitante aceptó las condiciones para el uso temporal con pago en especie en el marco de la programación artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad Chapinero, para la realización del evento: "AI CARAVAN".

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SOBRE EL USO: AUTORIZAR el uso temporal del espacio de Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas ubicada en el Centro Felicidad CEFE Chapinero a ANAGRAMA DIGITAL SASO, con NIT: No 900 992243-3 y representada legalmente por JAIRO ARTURO SANCHEZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.344.194 de Bogotá D.C, para el desarrollo de la actividad el día 21 de noviembre de 2026, en los siguientes horarios:

Información general del evento

RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "AI CARAVAN".

- **Nombre del evento:** AI CARAVAN
- **Fecha:** 21 de noviembre de 2026.
- **Lugar:** Centro Felicidad Chapinero – CEFE
- **Entidad Solicitante:** ANAGRAMA DIGITAL SAS

Para el desarrollo del evento: "AI CARAVAN" acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. FORMA DE PAGO: ANAGRAMA DIGITAL SAS, realizará un aporte en servicios por valor de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($21.827.291) INCLUIDO IVA,** destinado al fortalecimiento y desarrollo de la programación artística, cultural, recreativa y de mantenimiento del Centro Felicidad CEFE Chapinero, los cuales se describirán en acta adjunta que hace parte integral del presente acto administrativo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 18[1] y 21[2] de la Resolución 814 de 2025, se concede autorización, bajo la modalidad de participación en especie, a **ANAGRAMA DIGITAL SAS**., para realizar aportes destinados al mantenimiento y sostenibilidad del Centro Felicidad CEFE Chapinero

El incumplimiento en el pago dentro del plazo previsto se entenderá como incumplimiento de la autorización, lo que dará lugar a la cancelación del evento.

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades deberán desarrollarse conforme a las normas de convivencia, seguridad y uso establecidas en el protocolo de funcionamiento del Centro Felicidad Chapinero, en estricto cumplimiento de los lineamientos institucionales y sin afectar el normal funcionamiento de otros servicios o actividades programadas.

[1] Artículo 18. Autorización de uso temporal del Centro Felicidad CEFE Chapinero. El uso temporal del Centro Felicidad CEFE Chapinero, se autoriza a través de una resolución o un contrato o convenio, según sea el caso, que puede generar un pago como retribución económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe la SCRD por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero, La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con el mantenimiento y sostenibilidad del Centro Felicidad CEFE Chapinero.

[2] Artículo 21. Autorización de participación en especie. Se entiende como participación en especie la contribución no monetaria que realiza una persona natural o jurídica mediante la prestación de servicios, tiempo, conocimientos u otras acciones intangibles que no se cuantifican a través de una cotización comercial, pero que aportan al desarrollo de actividades de interés común. Esta modalidad no implica la entrega de bienes materiales ni la formalización de un negocio jurídico, y sólo podrá autorizarse cuando guarde relación con la misionalidad de la entidad y atienda un interés colectivo. En el caso de actividades con aprovechamiento del espacio público, la retribución en especie sólo podrá destinarse al cubrimiento de los costos asociados a la generación y/o sostenibilidad del espacio." Negrita fuera de texto

RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "AI CARAVAN".

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS: La empresa ANAGRAMA DIGITAL SAS, deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Realizar el evento por su cuenta y riesgo, en el espacio y la fecha autorizados, y hacer el pago por el uso temporal

2. Pagar el 100% antes del inicio del evento contra factura de la SCRD, o realizar el aporte en especie acordado, y enviar el comprobante a los correos indicados.
3. Designar una persona responsable e idónea, presente durante todo el montaje y la actividad, como enlace con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Coordinación del escenario.

4. Asistir con el productor a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que cite la SCRD, y cumplir lo acordado.

5. Entregar en la reunión técnica las especificaciones técnicas y de producción, y el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al CEFE

6. Coordinar con los profesionales de la SCRD las reuniones con los técnicos que delegue, para configurar y hacer los ajustes técnicos

7. Brindar apoyo en la logística que se requiera en la ejecución del evento: "AI CARAVAN"

8. Recibir los espacios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante el montaje, realización de la programación y el desmontaje del mismo, en caso de que los hubiera.

9. Usar adecuadamente los espacios señalados por la SCRD que hacen parte del Centro Felicidad CEFE Chapinero y en especial todos los equipos, elementos audiovisuales, luces, sonido y demás, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso.

10. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del montaje, realización de la programación y el desmontaje del mismo, no siendo responsabilidad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la pérdida o deterioro de los mismos.

RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "AI CARAVAN".

11. Suministrar los recursos técnicos y de personal necesarios para el desarrollo del evento, durante el día 21 de noviembre de 2026 en el horario autorizado conforme la viabilidad emitida por la SCRD.

12. Presentar antes de la realización del evento la afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere de todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.

13. Garantizar que todo el personal técnico de montaje, desmontaje, logístico, de alimentación, salud u otros que se requieran para el desarrollo de la programación porte uniforme o carné que permita su identificación, así como los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución del montaje y desmontaje.

14. Desmontar la totalidad de los materiales, elementos e insumos para el desarrollo de la programación, en el horario asignado y sin interferir o afectar la seguridad y el funcionamiento normal del Centro Felicidad CEFE Chapinero.

15. Garantizar, por su cuenta y costo, el suministro permanente de papel higiénico y jabón de manos en las unidades sanitarias del Centro Felicidad CEFE Chapinero dispuestas para el evento, durante todos los días autorizados, verificando su reposición durante la jornada de manera que los asistentes cuenten con estos insumos en todo momento. entregados en las mismas condiciones en que fueron recibidos, preservando su orden, cuidado y buen estado.

16. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización de la programación pudiendo en todo caso la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, suspender la autorización de uso temporal cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones de los espacios señalados por la SCRD.

17. Tener en cuenta que ANAGRAMA DIGITAL SAS, no podrá ceder parcial, ni totalmente los derechos derivados del uso temporal del espacio, salvo expresa autorización de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

18. Coordinar con el (los) profesional (es) dispuesto (s) por la Entidad para la realización de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, las reuniones entre los técnicos a quien el solicitante delegue, con el fin de configurar y realizar los ajustes técnicos necesarios para la realización de la programación.

RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Al CARAVAN".

19. Cumplir estrictamente con el horario establecido para la realización de la programación el día 21 de noviembre de 2026 así como los acuerdos que se definan durante la reunión técnica previa al evento.

20. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Centro Felicidad CEFE Chapinero.

21. Asumir por su cuenta y riesgo, todo lo relacionado con el personal y demás participantes a la programación, así como costos de honorarios, desplazamientos, póliza de accidentes y demás que sean necesarias según la naturaleza de la actividad a desarrollar.

22. Asumir el servicio de seguridad y vigilancia del evento, antes, durante y después de su ejecución en los espacios autorizados en el objeto de la presente autorización de uso temporal.

23. Se compromete a realizar las acciones necesarias de aseo y limpieza al finalizar el evento, garantizando que los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero sean entregados en las mismas condiciones en que fueron recibidos, preservando su orden, cuidado y buen estado.

PROHIBICIONES GENERALES:

1. Realizar intervenciones que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes en el Centro Felicidad CEFE Chapinero.

2. Realizar perforaciones, modificaciones o cualquier otra intervención que modifique o deteriore cualquier zona interna, externa o aledañas a los espacios señalados por la SCRD para el desarrollo de la programación y zonas aledañas al Centro Felicidad CEFE Chapinero.

3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro los espacios señalados por la SCRD para el desarrollo de la programación.

4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la SCRD, para que realice algún tipo de trabajo, montaje o desmontaje en el escenario.

RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "AI CARAVAN".

5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.

6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o en actos ilícitos.

7. Desarrollar actividades proselitistas.

8. Prender fuego en cualquier lugar del Centro Felicidad CEFE Chapinero. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el (los) profesional(es) dispuesto(s) por la Entidad para la realización de la programación.

9. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte podrá suspender la resolución de uso temporal con pago en dinero en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el Centro Felicidad CEFE Chapinero las condiciones de la autorización.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación y tiene vigencia de 1 mes, y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El evento objeto del uso que se autoriza por el presente acto administrativo se realizará en las fechas indicadas en la propuesta presentada por el solicitante, no obstante, las mismas podrán ser modificadas entre las partes atendiendo la disponibilidad de espacios del CEFE.

ARTÍCULO SEXTO. INDEMNIDAD. La empresa **ANAGRAMA DIGITAL SAS**, mantendrá indemne a la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE contra todo reclamo, demanda de cualquier naturaleza o jurisdicción, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por ANAGRAMA DIGITAL SAS, en desarrollo de la presente AUTORIZACIÓN, será responsable de todos los daños causados a la SCRD, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a

RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "AI CARAVAN".

repararlos debidamente a satisfacción de la SCRD. En cualquier caso, se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO. El seguimiento del desarrollo de la presente AUTORIZACIÓN estará a cargo de la SCRD a través de un equipo técnico designado por la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, con el conocimiento jurídico, técnico y financiero, el cual, verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas las actividades contempladas. En el desarrollo de este seguimiento se realizarán las siguientes actividades: 1. Realizar reuniones con ANAGRAMA DIGITAL SAS, proyectar y suscribir las actas a que haya lugar. 2. Velar por el cabal cumplimiento de la finalidad y funciones indicadas en el presente acto administrativo 3. Facilitar los medios. Las demás que se deriven de la presente autorización y que sean inherentes a su naturaleza.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR. Comunicar por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido del presente acto administrativo al equipo administrativo del CEFE david.cortes@scrd.gov.co y nisa.pulido@scrd.gov.co, así como a la ANAGRAMA DIGITAL SAS, con NIT: No 900 992243-3 y representada legalmente por JAIRO ARTURO SANCHEZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.344.194 de Bogotá D.C o quien haga sus veces, a los siguientes correos electrónicos: financiero@anagramadigital.co, carolina.valencia@ele-a.com

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es.

Dada en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiséis (2026).

NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Nisa Pulido Guerra – Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Revisó: David Arturo Cortés Pineda - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio
Revisó: Dailyn Herrera Torres – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Revisó: Adriana María Botero Vélez - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Aprobó: Nathalia Rippe Sierra- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

RESOLUCIÓN No. 1174 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Teatro Urbano, Aula de Artes Plásticas, Aula de Música y Aula de Danzas, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Al CARAVAN".

Documento 20263100669873 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 11-11-2026 14:30:08
Dailyn Yessenia Herrera Torres	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 11-11-2026 12:47:33
David Arturo Cortes Pineda	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 11-11-2026 09:59:50
Nisa Steffany Pulido Guerra	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 10-11-2026 18:35:59
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-11-2026 14:48:19

52a0b648bbfbd9cdfbc33b48d45093606ac706d8b3125c9791180b701d8d9762
Codigo de Verificación CV: b8585